INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN
PARCIAL__X__ TOTAL_____ No. __03__

Rionegro (Antioquia), 18 de abril de 2024

1. CONTRATISTA	Nombre completo: CARLOS MANUEL DIAZ NUÑEZ Identificación:1.117.885.145 Nacionalidad: colombiana Dirección: Cra 21ª No. 3ª – 39 Florencia Teléfono:3124775322 E-mail: manueldiazaboga@gmail.com.
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MAYOR WILMER YESID SUAREZ TORRES Cargo: Ejecutivo y Segundo Comandante GMCOR 04 Resolución de Nombramiento: 027 del 05 de febrero de 2024.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	026- CENAC MEDELLIN – 2024 Fecha de suscripción: 05 de febrero de 2024
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: I-100030291 Aseguradora: Mundial de Seguros S.A. Fecha oficio aprobación:07 de febrero de 2024 Aprobado por: TC. ÁLVARO ADRIÁN ORTEGA PERLAZA
5. CRP	No. CRP: 499924 Fecha expedición: 08 de febrero de 2024 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-052 Dependencia: 052- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008 002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: NACION Recurso: 10 CSF Valor: $36.000.000,00
6. FECHA INICIO EJECUCION CONTRACTUAL	08/02/2024
7. PLAZO DE EJECUCION	Desde el 07 de febrero de 2024 hasta el 07 de diciembre de 2024.
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO N°4 "JUAN DDEL CORRAL"
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ASESOR JURIDICO: 1. Elaborar respuestas a los requerimientos jurídicos de diferentes entidades, derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la Unidad. 2. Realizar el acompañamiento de los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar. 3. Efectuar seguimiento a los términos de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos. 4. Asesorar a la unidad en temas de DD. HH, DIH, Derecho Administrativo, Sancionatorio, Constitucional, Justicia Transicional. 5. Dar trámite a los diferentes requerimientos asignados en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, seguimiento a muertas cuestionadas, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares. Orientar la implementación de los lineamientos jurídicos establecidos por el Comando del Ejército y avaladas por el Comando de la Unidad, encaminadas a la salvaguarda de la misión constitucional aplicando la normatividad vigente. 6. Elaborar y suscribir informes para el Comandante de la Unidad Militar y el CEDE11, en temas inherentes al contrato, objeto y obligaciones que le sean solicitados.

7. Realizar asesoría y socialización en procedimientos jurídicos (Derecho Operacional, Derechos Humanos, DIH, Derecho Sancionatorio), al personal militar de la Unidad Militar.
8. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.
9. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca y llegará a conocer, en razón al contrato de prestación de servicios.
10. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
11. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.
12. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión.
13. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión.
14. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales.
15. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan.
16. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución.

OBLIGACIONES GENERALES:

1.Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere y agregarlas en la Plataforma SECOP II.
2. Agregar mensualmente las cuentas de cobro a la Plataforma SECOP II.
3. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N.- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"- o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.
4. Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendiendo que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales ARP. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades sanitarias correspondientes.
5. El contratista se compromete a entregar la planilla de aportes a seguridad social del último pago efectuado por la entidad, teniendo como plazo máximo para su entrega el día quince (15) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
6. Trabajar sujetos a los más rigurosos principios de ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor.
7. Teniendo en cuenta que dentro de la información que va a estar a su cargo corresponde al MINISTERIO DE DEFENSA, el contratista se compromete a salvaguardar el mismo puesto que se considera INFORMACIÓN DE CARÁCTER PUBLICA RESERVADA
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material

	de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del presente contrato y del fichero de seguridad entregado por el CENAC REGIONAL MEDELLÍN – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda. 10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CENAC REGIONAL MEDELLÍN – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL". 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CENAC REGIONAL MEDELLÍN en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 12. En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CENAC REGIONAL MEDELLÍN. 13. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 15. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios del CENAC REGIONAL MEDELLÍN – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 16. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 17. El objeto contractual se prestará en la ciudad de la Unidad, en caso de requerirse algún desplazamiento, la Unidad beneficiaria le reconocerá los gastos de viaje. En este último caso deben estar previamente planeados por la unidad y autorizados por el competente. 18. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 19. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 20. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLÍN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10. PERIODO DEL INFORME	ABRIL 2024.
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**1. Elaborar respuestas a los requerimientos jurídicos de diferentes entidades, derechos de petición y tutelas, de acuerdo con los términos indicados en la ley y que sean de conocimiento de la Unidad.** Se procedió con la revisión y aprobación de cada uno de las respuestas proyectadas por el suboficial de asuntos legales, en cuanto a los derechos de petición y requerimientos de justicia durante el mes de abril de 2024. **2. Realizar el acompañamiento de los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionen en la Unidad Militar.**

	Se procedió en efecto a realizar el seguimiento en cada una de las investigaciones administrativas y disciplinarias activas de competencia del GMCOR. **3. Efectuar seguimiento a los términos de los procesos disciplinarios y administrativos de la Unidad Militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al Comandante de la Unidad de forma semanal los avances en los procesos.** Durante la asesoría de los procesos se realizaron las siguientes actividades: - Proyección oficios 2024459006656743, 2024459006657323, 2024459000675501, 2024459000675521, en la que se da trámite al requerimiento judicial de Reparación Directa- RAD: 05001233300020190169900-Demandante: CENOBIA ELENA SANCHEZ GOMEZ y OTROS. - Proyección oficio 2024459006672153 en la que se comunica a la BR04 el cumplimiento del requerimiento judicial ordenado por el Juzgado 101 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras. - Proyección respuesta oficio 2024459000680351, en la que se comunica lugar o domicilio testigos dentro de la preliminar 415 del J24IPM. - Proyección oficio 2024459000683501, en la que solicitan Apoyo seguridad- NC 110016000253200682611. - Videoconferencia OADAS, procesos trámite publicación OAS. - Proyección constancia secretarial dentro de la indagación disciplinaria 30948. - Proyección oficio 2024459000692631 dentro de la indagación disciplinaria 31346. - Proyección oficio 2024459000693581, respuesta requerimiento judicial J24IPM. - Proyección oficios 2024459006831543 y 2024459000694781, remisión competencia petición JUAN DAVID VIVEROS. - Proyección oficios 2024459006873333 y 2024459006873333, remisión competencia petición JUAN DAVID VIVEROS. - Acompañamiento diligencias testimoniales de los soldados profesionales JAIMES, OROZCO y NAGLES, dentro de la indagación disciplinaria 29644. - Proyección oficio 2024459006887593, envío a la DIPER, soporte ejecución sanción disciplinaria dentro del radicado 058-2022. - Proyección oficios 2024459000722231 y 2024459000721991, así como apoyo declaración juramentada del señor WILLIAM ALEJANDRO SILVA CASTAÑEDA, dentro del expediente disciplinario 31346. - Proyección auto decreta pruebas de oficio y notificación por estado dentro del expediente disciplinario 31346. - Apoyo diligencia testimonial SS. HOYOS MARTINEZ, dentro de la indagación disciplinaria 30948. - Proyección oficios 2024459000726081 y 2024459000726051, solicitud probatoria dentro de la indagación disciplinaria 30948. - Proyección oficios 2024459007161923 y 2024459000728721, repuesta requerimiento judicial 0296 UAEJPMP-J24IPM. - Proyección constancia ejecutoria y notificación por estado de los autos inhibitorios 001 y 002 de 2024. - Proyección constancia ejecutoria, constancia secretarial, oficio No. 2024459000803271 dentro de la investigación administrativa 014-2023. - Proyección oficio 2024459008140643, auto fija precio, notificación por estado y constancia ejecutoria dentro de la inv. Administrativa 9707. - Proyección oficios 2024459008183843, 2024459000810291, 2024459008189343, 2024459008191163, - Proyección oficios a la fiscalía frente a los hechos objeto de investigación relacionados con el hurto del fusil y el resultado operacional del 01 de marzo de 2024.

	- Proyección oficios 4590033 y 4590032 dentro de la indagación disciplinaria 31938. - Proyección despacho comisorio 003-2024, dentro de la indagación disciplinaria 31798. - Proyección auto decreta pruebas de oficio en instrucción, se notifica por estado y se realiza constancia ejecutoria. Proceso disciplinario 30948. - Proyección constancia secretarial, dentro de la indagación disciplinaria 31796-2024. - Proyección constancia ejecutoria dentro de la indagación disciplinaria 31346. - Proyección oficios 4590176 y 4590177, dentro de la indagación disciplinaria 31346-2024. - Proyección oficio remite proceso 046-2021 a la DIPER, para ejecución sancionó disciplinaria. - Proyección testimonio SLP. RODRIGUEZ CAMPO FRANKLIN YAMID, dentro de la indagación disciplinaria 31346. - Proyección oficio 2024459000824771, dentro de la indagación disciplinaria 31796-2024. - Proyección autos dentro de los procesos disciplinarios 29644 y 31233. - Proyección diligencia testimonial PT. OVALLE MARIN HECTOR dentro de la indagación disciplinaria 30948. - Proyección diligencia testimonial CP. URBANO BRAYAN DANILO dentro de la indagación disciplinaria 31346. - Proyección oficio 2024459008454823 dentro de la inv. Administrativa 9707. - Proyección despacho comisorio 004-2024 dentro de la inv. Administrativa 9707. - Proyección constancia secretarial dentro de la ind. Disciplinaria 31346. - Se realizó el seguimiento a las carpetas de derechos humanos, relacionadas con las muertes cuestionadas de WILSON POSADA QUINTERO, LUIS ALBERTO GOMEZ ESCOBAR y REINEL OSORIO RIOS Y 01 N.N. 11-04-2024 - Proyección oficio 2024459009006483, donde se remite por competencia al BIPEB fallo de tutela. - Proyección auto inhibitorio 003-2024, con su respectiva notificación por estado y constancia ejecutoria. - Proyección auto de archivo dentro de la indagación disciplinaria 31346-2024, con su respectiva notificación por estado y la constancia ejecutoria. - Proyección auto de archivo dentro de la indagación disciplinaria 31233-2024, con su respectiva notificación por estado y la constancia ejecutoria. - Proyección oficio 2024459009027333. - Proyección oficio 2024459009030633 dentro de la indagación disciplinaria 31938-2024. - Proyección de constancias secretariales dentro de la indagación disciplinaria 31086-2024. - Proyección constancia secretarial recibo documentos dentro de la indagación disciplinaria 31086-2024. - Proyección oficios 2024459009057233, 2024459000903221 dentro de la indagación disciplinaria 31086-2024. - Proyección oficios 2024459008688593, 2024459008689833 y 2024459008690453, donde se comunica la publicación OAS dentro de la investigación administrativa 011-2021. **4. Asesorar a la unidad en temas de DD. HH, DIH, Derecho Administrativo, Sancionatorio, Constitucional, Justicia Transicional.** Se procedió con la asesoría en asuntos disciplinarios y administrativos dentro de los procesos activos que adelanta el GMCOR.

5. **Dar trámite a los diferentes requerimientos asignados en temas de quejas, denuncias, alertas tempranas, seguimiento a muertas cuestionadas, grupos de especial protección, líderes sociales, restitución de tierras, apoyo defensa ante organismos internacionales o medidas cautelares. Orientar la implementación de los lineamientos jurídicos establecidos por el Comando del Ejército y avaladas por el Comando de la Unidad, encaminadas a la salvaguarda de la misión constitucional aplicando la normatividad vigente.**

Se realizó el seguimiento a las carpetas de derechos humanos, relacionadas con las muertes cuestionadas de WILSON POSADA QUINTERO, LUIS ALBERTO GOMEZ ESCOBAR y REINEL OSORIO RIOS Y 01 N.N.; DORALBA MARIN CALLE, DELIA ROSA GIRALDO OROZCO, LUIS ALBERTO CIRO MARIN Y TRES (03) N.N. (01 FEMENINA Y 02 MASCULINOS) y CASO: REMIGIO ANTONIO CIRO MUÑOZ.

6. **Elaborar y suscribir informes para el Comandante de la Unidad Militar y el CEDE11, en temas inherentes al contrato, objeto y obligaciones que le sean solicitados.**

A la fecha no se han solicitado informes jurídicos frente al tema objeto de contrato.

7. **Realizar asesoría y socialización en procedimientos jurídicos (Derecho Operacional, Derechos Humanos, DIH, Derecho Sancionatorio), al personal militar de la Unidad Militar.**

Se ha realizado acta de socialización de procesos disciplinarios y administrativos con el señor Mayor Ejecutivo y 2do comandante GMCOR.

8. **Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.**

Con profesionalismo se ha guardado el secreto profesional.

9. **No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca y llegará a conocer, en razón al contrato de prestación de servicios.**

A la fecha no se ha realizado representación judicial o asesorías jurídicas en temas que conozco en razón al contrato de prestación de servicios.

10. **De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).**

A la fecha soy quien anexa y organiza los expedientes disciplinarios y administrativos activos, así como su foliación.

11. **Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.**

A la fecha se ha cumplido con la debida reserva legal y confidencialidad frente a todos los temas tratados y conocidos dentro de mi actividad contractual.

<table>
<tr><td></td><td>12. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión.

Cada decisión o asesoría se fundamenta en la jurisprudencia actual y normatividad vigente y aplicable al caso.

13. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión.

Se ha cumplido el objeto contractual sin novedad.

14. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales.

Se ha cumplido el objeto contractual sin novedad.

15. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan.

Se ha cumplido el objeto contractual sin novedad.

16. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución.

Se ha cumplido el objeto contractual sin novedad.</td></tr>
<tr><td>12. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total: $38.000.000,00
Valor autorizado a pagar: $3.800.000,00</td></tr>
<tr><td>13. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL</td><td><table><tr><td>OBLIGACION</td><td>ENTIDAD</td><td>VALOR PAGADO</td></tr><tr><td>PENSION</td><td>COLPENSIONES</td><td>$243.700</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>NUEVA EPS</td><td>$190.400</td></tr><tr><td>ARL</td><td>ARL SURA</td><td>$8.100</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td></td><td>$441.200</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión</td></tr>
<tr><td>15. CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL X TOTAL_
Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>16. RECOMENDACIONES</td><td>Omitido</td></tr>
<tr><td>17. CONCLUSIONES</td><td>La prestación de servicios se ejecutó sin novedad en el presente mes por la profesional, y se recibió a conformidad acorde con el objeto del contrato.</td></tr>
</table>

Para constancia se firma en, Rionegro (Antioquia), 18 de abril de 2024

Autentica,

MY. WILMER YESID SUAREZ TORRES
Ejecutivo y Segundo Comandante GMCOR 04
SUPERVISOR contrato 026 CENACMED 2024
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO 027 DEL 05 DE FEBRERO DE 2024.

GMCOR